

**RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES DE
ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA
ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N°
18.681, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 241

Coyhaique, 11 de Septiembre del 2019

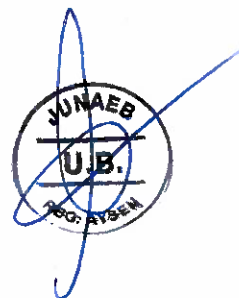
VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas y; en la Resolución N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y



personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

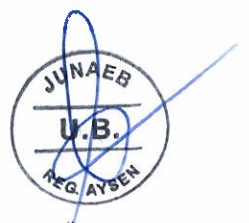
4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 17 de fecha 31 de Enero, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **cupos para estudiantes de Enseñanza Media 609 y 705 cupos para estudiantes de Educación Superior**, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.5. *"Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;



9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual “*Estados de excepción*”, se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. “*Instancias, participantes y sus funciones*”, Subtítulo 5.1.5. “*Directores Regionales*”, establece entre sus funciones la siguiente: g. “*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*”;

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, aprobada administrativamente mediante Resolución Exenta N° 35 del 01 de Marzo 2019 de esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, el Decreto N°68 del año 1988, artículo 9° determina que “La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá solicitar al menos dos veces durante el transcurso del año a los becarios, los antecedentes que acrediten la mantención de los requisitos establecidos”. En cumplimiento con esta disposición del decreto que regula el programa, el proceso de renovación 2° semestre se hace extensible a la totalidad de los becarios, esto es, estudiantes de educación media y estudiantes de educación superior que cumplan con los requisitos mediante los mecanismos que o fuentes de información se detallan a continuación:

Requisito	Método de acreditación
1. Acreditar residencia familiar en las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera y Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena; o en la comuna de Juan Fernández.	Base de datos: La calificación socio económica (CSE) y datos territoriales con que serán evaluados los renovantes corresponde a los datos del Registro Social de Hogares del mes de julio del año de asignación del beneficio.
2. Acreditar Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 80%.	Base de datos: La calificación socio económica (CSE) y datos territoriales con que serán evaluados los renovantes corresponde a los datos del Registro Social de Hogares del mes de julio del año de asignación del beneficio.
3. Acreditar calidad de alumno regular para el 2° semestre del año lectivo correspondiente, en establecimientos	Base de datos: SIGE agosto, septiembre u octubre para estudiantes de educación media.



educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media, de educación especial o diferencial; como también en institutos y centros formadores de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.	Acreditación documental mediante certificado de alumno regular 2° semestre para educación superior.
4. Cursar niveles, modalidades y especialidades educacionales, que no tengan oferta educacional en la localidad de residencia familiar.	Validación realizada por el Comité Regional de la Beca, que se consigna en el acta que da cuenta del cumplimiento del requisito.
5. Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios.	Validación realizada por el Comité Regional de la Beca, que se consigna en el acta que da cuenta del cumplimiento del requisito.
6. Acreditar la aprobación del 100% de las asignaturas cursadas durante el período académico anterior.	Acreditación documental mediante certificado de aprobación curricular 1° semestre o anual.

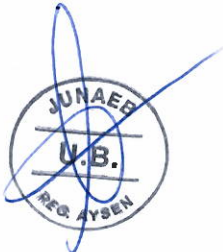
13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, consta en el documento **“Acta N°8 ” de fecha 11 de Septiembre de 2019**, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. *“Modelo de asignación”*, Subtítulo 10.2.1. *“Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización”* del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación y postulación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de **609 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Media y 705 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior**;

15.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

16.- Que, para el proceso de renovación segundo semestre existe un total de **1158 en proceso de renovación segundo semestre**; frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- **Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Integración Territorial para renovación segundo semestre 2019:**
 - a. Procede la renovación segundo semestre a **03 estudiantes de Enseñanza Media**, validados por fuentes de datos secundaria SIGE mes de Agosto, de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para dicho período.



- b. Procede la renovación segundo semestre a **69 estudiantes de Educación Superior**, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para dicho período.
- **Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2019:**
 - a. Procede la renovación segundo semestre a **37 Estudiantes de Enseñanza Media**, validados por fuentes de datos secundaria SIGE mes de Agosto, de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para dicho período.
 - b. Procede la renovación segundo semestre a **40 Estudiantes de Educación Superior**, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para dicho período.
 - c. Procede Eliminar/ Suprimir la solicitud de **01 Estudiante de Educación Media** por **NO** cumplir con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - d. Procede Eliminar/ Suprimir la solicitud de **01 Estudiante de Educación Superior**, por **NO** cumplir con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
- **Respecto de estudiantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.**
 - a. Procede acoger el estado de excepción de apelación por registro social de hogares, solicitado por **02 Estudiante Postulantes de Educación Superior**.
 - b. Procede acoger el estado de excepción de apelación por nota, solicitado por **03 Estudiante renovante de Educación Superior** que presentan renovación segundo semestre, con un porcentaje de aprobación curricular menor del 50% de aprobación curricular.
 - c. Procede acoger el estado de excepción como caso especial a **05 Estudiantes Postulantes de Enseñanza Superior**, que si bien es cierto, no dan cumplimiento a los requisitos de renovación y para la evaluación de estos casos especiales, la Comisión Regional de Beca Integración Territorial tuvo presente que, dentro de las funciones que tiene este comité y lo que establece el Manual de Asignación y Administración de Beneficio 2018-2019 en la página 31 letras **k, l y m** que se indican a continuación: "**k.- Evaluar la asignación de la beca a estudiantes renovantes que reprueben una o más asignaturas. Para efecto de lo anterior el Comité de Becas, ponderará los antecedentes proporcionados y cuando, por unanimidad de sus miembros, determine que el bajo rendimiento se debió a motivos justificados, podrá por única vez exceptuarlo del cumplimiento de este requisito; l.- Sin perjuicio de dispuesto en el punto anterior, la Comisión deberá ponderar para efectos de definir la renovación del**



beneficio en dicho escenario, y aplicar como principio orientador del programa, el propender a asegurar la continuidad y término del programa de estudios cursado por el estudiante; m. Establecer los parámetros aplicables en la región para evaluar el cumplimiento del requisito "Buen rendimiento académico" en el caso de los estudiantes postulantes."

Y en el mismo tenor, la Comisión ha aplicado los criterios de renovación acordados en Acta N°1 del 07.02.2019 en la que se determinó que:

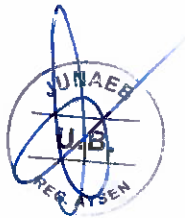
Región de domicilio familiar	Criterio Comisión Regional	Documentos	Observación
Región de Aysén	1.- Renovantes con 50% al 99 % de aprobación curricular deberá presentar las notas de reprobación de ramos.	Presentar la concentración de notas del semestre anterior	Apelación Aceptada
	2.- Renovantes con menos del 50% de aprobación curricular deberá completar formulario de apelación por nota, el cual deberá presentar la documentación según causal de aceptación, con la documentación que acredite dicha causal.	Anexo apelación	Revisión de caso conforme a los respaldos que adjunten y que justifique mal rendimiento

Dado lo anterior, y vistos los antecedentes de los **4 estudiantes** antes indicados en la sesión de comisión de Beca Integración Territorial, se ha considerado tomar como motivo único de apelación la causal de superación del 80% del Registro Social de Hogares que exige esta beca, toda vez que de acuerdo al criterio adoptado durante el presente año y en años anteriores, todos aquellos alumnos que superen el 50% de aprobación curricular, pueden renovar de forma automática el beneficio, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de la beca y; **01 estudiantes** se acepta la renovación para el segundo semestre del estudiante, en consideración a que el alumno si realizó actividades lectivas durante el primer semestre a la espera de la asignación de práctica que era responsabilidad de su Universidad.

17.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

18.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. "Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.", párrafo segundo:
"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez



determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente.”

19.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Integración Territorial, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial Segundo Semestre a **03 estudiantes postulantes de Enseñanza Media** y a **69 estudiantes postulantes de Educación Superior**, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	03
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	69
	TOTAL GLOBAL		72

ARTÍCULO SEGUNDO .- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial Segundo Semestre a **37 estudiantes de Enseñanza Media** y a **40 estudiantes de Educación Superior**, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	37
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	40
	TOTAL GLOBAL		77



ARTÍCULO TERCERO.- SUPRIMASE, la solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial de **01 estudiante de Educación Superior**, y a **01 Estudiante de Educación Media** para el segundo semestre, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

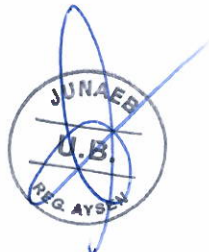
ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/SUPRESIÓN	MEDIA	Causales de supresión indicado en manual	01
	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	01
	TOTAL GLOBAL		02

ARTÍCULO CUARTO SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial a **06 estudiantes de Educación Superior** y **01 Estudiante de Educación Media**, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión 2° semestre	01
	SUPERIOR	Suspensión anual	02
		Suspensión 2° semestre	04
	TOTAL GLOBAL		07

ARTÍCULO QUINTO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial Segundo Semestre a **10 estudiantes de Educación Superior** , respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
	SUPERIOR	Por presentar bajo el 50% de aprobación curricular.	03
	TOTAL GLOBAL		03



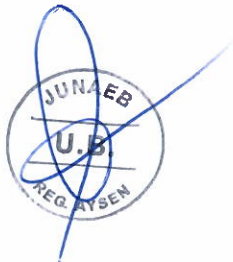
ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
REVISIÓN POR TRAMO	SUPERIOR	Cumple con los requisitos establecidos
		SUB TOTAL 02
	TOTAL GLOBAL 02	

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISION ESPECIAL CASO	SUPERIOR	- Registro Social de Hogares - Bajo el 50% de Aprobación Curricular	04
	TOTAL GLOBAL		04

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISION ESPECIAL CASO	SUPERIOR	- Sin aprobación curricular primer semestre	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta N° 8 de fecha 11 de Septiembre del 2019
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes quienes renuevan la Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes renovantes quienes renuevan la Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2019."
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes renovantes a quienes se les Suprime la Beca para el segundo semestre 2019."
- Anexo N° 4: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019."
- Anexo N° 5: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por tramo", "Revisión por nota", Caso Especial, y mantiene Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2019."

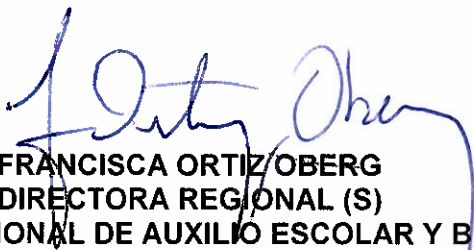


ARTÍCULO SEPTIMO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,




FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE AYSÉN


MFOO/LABR/haov

Distribución:

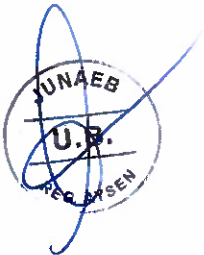
- Departamento de Becas Dirección Nacional.
 - Unidad de Becas Dirección Regional.
 - Unidad de Finanzas Dirección Regional.
 - Oficina de Partes.
- JUR N° 3273-2019



- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes quienes renuevan la Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2019."

EDUCACIÓN MEDIA					
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			MIGUEL ANGEL	ANCAMIL	CURINAO
2			NOEMI ELIZABETH	HENRIQUEZ	COLOANE
3			YOEL JEREMIAS	VIDAL	CANIBLE

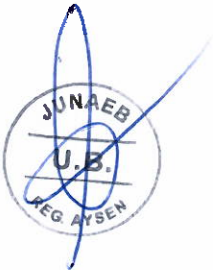
EDUCACIÓN SUPERIOR					
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			TOMÁS SEBASTIÁN IGNACIO	AGUILAR	TORO
2			VICTOR MANUEL	AGUILAR	ALVARADO
3			NEBETH VALENTINA	AINOL	OJEDA
4			KATALINA PAZ	ALAMOS	CALDERON
5			DAYNA LYNN	ALEGRÍA	ALARCÓN
6			ERIC NICOLAS	ALVAREZ	OBANDO
7			BENJAMÍN IGNACIO	ANDRADE	ULLOA
8			CAMILA FERNANDA	ANTECAO	CHIGUAY
9			GABRIEL ESTEBAN	ARAYA	CÁRCAMO
10			SARA NOEMÍ	ARRIAZA	SEGURA
11			MARÍA PAZ	AYNOL	CAYÚN
12			PIA MONSERRAT	BAHAMONDE	MANCILLA
13			JAEL DENISSE	BILBAO	MUÑOZ
14			PAULINA NICOLE	CARRASCO	VASQUEZ
15			GALIANO LEÓN	CARRASCO	LÓPEZ
16			MACARENA BELÉN	CARRILLO	HUERTA
17			MACARENA ANDREA	CASTILLO	GUENTEO
18			CAMILA ANDREA	CONTRERAS	RUBILAR
19			CARLOS ANTONIO	CONTRERAS	YARYES
20			CONSUELO FRANCISCA	GALLARDO	CAMPOS
21			IGNACIO ELÍAS	GÓMEZ	SOTO
22			IRENE FERNANDA	GONZÁLEZ	COLIBORO
23			PATRICIO RUBÉN	GUEICHA	OYARCE
24			CAMILA PILAR	HENRIQUEZ	GUAITIAO
25			DIEGO ALEJANDRO	HERNANDEZ	MEIER
26			DANIELA NADITZA ARACELI	HERNÁNDEZ	QUINÁN
27			YULY ANAÍS	HERNÁNDEZ	CADIN
28			BRYAN AMÉRICO	HERNÁNDEZ	VIVAR
29			GERALDYN PATRICIA	HUENCHUR	PÉREZ
30			GERARDO NATANIEL	JARA	CADAGÁN
31			CONSTANZA DANIELA	JARAMILLO	ORTEGA
32			MIN JAE	JO	BANG
33			DENIS ALICIA	LINARES	SOTO
34			JUAN ANTONIO	MANSILLA	URIBE
35			EVA CONSTANZA	MANSILLA	GONZALEZ
36			TORRES	MANSILLA	SOFIA YASMIN



37		FRANCO JAVIER	MARDONES	AMPUERO
38		LISZELOTH GIGLIOLA	MARGANOVICH	GARVIZO
39		CAMILO IGNACIO	MARIMÁN	CÁRDENAS
40		CECILIA ANDREA	MARTINEZ	MONSALVE
41		KAREN IGNACIA	MAUREIRA	CACERES
42		JONATAN DAVID	MELINAO	SEPÚLVEDA
43		FRANCISCA CONSTANZA	MILLÁN	LEGUE
44		BARBARA VANESSA	MIRANDA	BARRIA
45		KATYA VALENTINA	MUÑOZ	LEHUE
46		IVETTE ESTEFANIA	NORIEGA	CARRIO
47		RETAMALES	OPITZ	VICENTE NICOLAS
48		FABIÁN ALBERTO	OYARZO	RUIZ
49		RUBÉN OMAR	PEÑA	FERNÁNDEZ
50		PAZ BELÉN	PÉREZ	LARENAS
51		IGNACIA VALENTINA	PINILLA	ZÚÑIGA
52		CONSTANZA RAYEN	QUINTUL	BARRÍA
53		CAMILA BELÉN	ROMERO	VELÁSQUEZ
54		DIEGO ARMANDO	RUBILAR	ALARCÓN
55		MARLYS YAMILETT	RUIZ	VARGAS
56		CONSTANZA BELEN	SILVA	COLIBORO
57		CRISTIAN ANDRÉS	SOTO	MANCILLA
58		JENNIFER BEATRIZ	SOTO	MANCILLA
59		MATÍAS FABIÁN	TRONCOSO	PÉREZ
60		PAOLA SOFÍA	TRONCOSO	JEREZ
61		MATIAS JAVIER	TRUJILLO	HERNANDEZ
62		KARINA ANDREA	TUREUNA	RAMOS
63		CAMILA CONSTANZA	ULLOA	NAHUELQUIN
64		LUIS FELIPE ANDRÉS	URIBE	CANDIA
65		MARÍA PAZ	VALENZUELA	RUIZ
66		RUIZ	VARGAS	FRANCISCA
67		DENISSE VALERY	VÁSQUEZ	MOYA
68		DAVID ELIU	VIDAL	QUINÁN
69		VALERIA ANDREA	WILDER	GALLEGOS

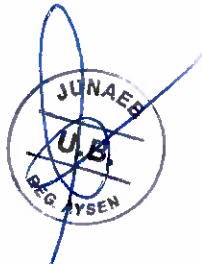
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes renovantes quienes renuevan su Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2019."

EDUCACIÓN MEDIA					
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			ROSIO BELÉN	VELASQUEZ	AVENDAÑO
2			GATICA	BEROIZA	FELIPE ANTONIO
3			VARGAS	REYES	TAMARA ANTONELA
4			BORQUEZ	GUAJARDO	FRANCISCA VERONICA
5			VALDES	VASQUEZ	MARTIN ALEJANDRO
6			GOMEZ	MUNOZ	GUSTAVO ALEXIS
7			LINCOMAN	VERA	BRENDA ESTEFANIA
8			ANITA VIVIANA	RUIZ	CARIMONEY



9		CARRASCO	GONZALEZ	DANIELA ANDREA
10		MANSILLA	RIVERA	CAMILA ANAHIS
11		DIEGO LEONARDO	CHIGUAY	PICTICAR
12		FRANCO ALEXIS	PICHUNCHEO	LLANLLÁN
13		DAMARIS ARACELY	VELÁSQUEZ	NAHUEL
14		BERROCAL	CALDERON	ENRIQUE ANTONIO
15		ALMONACID	CEA	RODRIGO SEBASTIAN
16		URIBE	BILCHI	PATRICIO ANDRES
17		RETAMAL	SEGUEL	CLAUDIA FERNANDA
18		BRAYAN MIGUEL	CHAVEZ	MUÑOZ
19		CARRILLO	CARRERA	ALBAN ALEXIS
20		SOTO	SOTO	DANIEL ALONSO
21		DELGADO	RAMIREZ	DANIEL ABIEL
22		SERGIO LUÍS	SCHENFFELDT	VIDAL
23		ANAÍS SIMONEY	COÑUECAR	CUEVAS
24		FRANCESCA	ORTIZ	GONZÁLEZ
25		JOSEPH ALEJANDRO	MUÑOZ	SANDOVAL
26		PAREDES	LEVINANCO	FABIANA ROCIO
27		SOLIS	VIDAL	ALVARO ALEXIS
28		PAREDES	LEVINANCO	DEYSI ISIDORA
29		VALENTINA ANTONIETA	ÁGUILA	SEPÚLVEDA
30		ROSAS	LAGOS	MARCO ANTONIO
31		LEONARDO ANTONIO	NANCUANTE	BÓRQUEZ
32		LEANDRO SEGUNDO	NANCUANTE	BÓRQUEZ
33		RAMIREZ	PARRA	JORGE DANIEL
34		BENAVENTE	BAHAMONDE	TOMAS ANDRES
35		JOSÉ LUIS	SUBIABRE	CONCHA
36		QUEZADA	VASQUEZ	LEANDRO FRANCISCO
37		RIVERA	GONZALEZ	GENESIS CRISTAL

EDUCACIÓN SUPERIOR					
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			CLAUDIA GEORGINA	CADAGÁN	PINILLA
2			SOFIA ESTER	ASTUDILLO	PENA
3			JAVIERA SOFIA	GONZALEZ	YAGODE
4			ADRIANA BELEN	RIVERA	MURTON
5			BÁRBARA JAVIERA	OVIEDO	OJEDA
6			GABRIELA ESMERITA	TORRES	RETAMAL
7			JACQUELINE ROXANA	LLAITUQUEO	HARO
8			FABIÁN ANDRÉS	HERRERA	ROMERO
9			FORMANTEL	ALTAMIRANO	NAOMI
10			CRISTHOFR NICOLÁS	CARRASCO	CUEVAS
11			DIEGO LUIS	PAREDES	GONZÁLEZ
12			DIEGO FELIPE	ALARCÓN	MARÍN
13			MARCELO ALEJANDRO	MARILAO	RAMÍREZ
14			LUCIANO IGNACIO	AUAD	SOTO
15			MARÍA PÍA	REYES	REYES



16		GRECIA ESTHEFANY	LAIME	MENDOZA
17		JAVIERA CONSTANZA	MARDONES	POLANCO
18		BRANDON MARCELO	CHÁVEZ	RUBIO
19		FREDDY ANDRÉS	BALBOA	VIDAL
20		VERA	VERA	SCARLETH BELEN
21		CAMILA POLET	PÉREZ	VIDAL
22		DIEGO OMAR	CÁRDENAS	URIBE
23		DOIMO ALEJANDRO	QUEDIMÁN	COLIVORO
24		CRISTHIAN NICOLAS	CARRASCO	MARDONES
25		HUGO SEBASTIÁN	SANDOVAL	ÁLVAREZ
26		DOMINGO ARTEMIO	MEDINA	VEGA
27		NICOLÁS FRANCO	LOAIZA	ELGUETA
28		CARLOS GERARDO	ÁLVAREZ	CUMIAN
29		BARBARA ANTONIA	CAYUN	ARIAS
30		DANITZA YICENIA	RUIZ	REYES
31		PABLA CATALINA	DOMÍNGUEZ	CÁRDENAS
32		VERONICA CAMILA	CARRASCO	MARDONES
33		DANAE CAMILA	SAN MARTIN	CARIAGA
34		JENIFER ANTONIA	RUIZ	SAGAL
35		GERARDO ESTEBAN	LAVOZ	REBOLLEDO
36		CRISTIAN FELIPE	VILLEGAS	SAIGG
37		FRANCISCO EDUARDO	AGUILAR	COLIVORO
38		DANIELA ANDREA	AGUILAR	URIBE
39		JOAQUÍN ADOLFO	MONSALVE	JARA
40		CONSTANZA	VARGAS	CÁRDENAS

- Anexo N° 3: "Individualización de los estudiantes renovantes respecto de los cuales se les Suprime su renovación segundo semestre a la Beca Integración Territorial para el año 2019.

EDUCACIÓN MEDIA					
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			SOLIS	CARRERA	LUIS IGNACIO

EDUCACIÓN SUPERIOR					
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			NIRVANA MARISEL	VARGAS	ESPINOZA



- Anexo N° 4: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción Suspensión para el año 2019."

EDUCACION MEDIA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO ACTUAL BECA
1			URIBE	JAQUE	NICOLAS ESTEBAN	Suspensión Segundo Semestre

EDUCACION SUPERIOR						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO ACTUAL BECA
1			KATHERINE POLETT	CÁRDENAS	VARGAS	Suspensión Segundo Semestre
2			CHRISTOPHER	BELANGER	BELANGER	Suspensión Segundo Semestre
3			JAISON DYLAN	LEVIÑANCO	MARIMÁN	Suspensión Anual
4			RAMIREZ	SALDIVIA	RITA DEL CARMEN	Suspensión Anual
5			OSCAR BERNARDO	TORO	PAREDES	Suspensión Segundo Semestre
6			PIA NATALIA	BARRIGA	VELASQUEZ	Suspensión Segundo Semestre

- Anexo N° 5: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por tramo", "Revisión por nota", Caso Especial, y mantiene Beca Integración Territorial para el segundo semestre 2019."

EDUCACIÓN SUPERIOR						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	OBSERVACIÓN_DR
1			VALENTINA ELIANA	REBOLLEDO	SCHWENCKE	Por TRAMO RSH
2			CATALINA ANDREA	AGUILAR	FOITZICK	Por TRAMO RSH
3			FELIPE RODRIGO	GALLARDO	PÉREZ	Bajo el 50% de PAC
4			LEONARDO ANTONIO	BELTRAN	URREA	Bajo el 50% de PAC
5			JONATHAN ADRIANO	VERA	VÁSQUEZ	Bajo el 50% de PAC
6			CARLOS ESTEBAN	LENDWAY	VERDUGO	Caso Especial
7			ESMERALDA	CHIGUAY	LLANCALAHUEN	Caso Especial
8			DIAMANTE DE	ARSA	BARRÍA	Caso Especial
9			KEVIN ALONSO	CANDIA	GUZMÁN	Caso Especial
10			CARLOS IGNACIO	CANDIA	GUZMÁN	Caso Especial

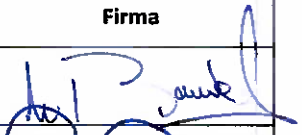


	REGISTRO	Número correlativo 08
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL	Unidad de Becas
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 1 de 12

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	11 de Septiembre del 2019		
Lugar	DIRECCION REGIONAL DE JUNAEB AYSÉN		
Hora Inicio	15:30	Hora de Término	17:00
Motivo	Comision Beca Integración Territorial		

2.- Asistentes

Nombre	Cargo/Institución	Firma
Sra. Maria Teresa Barria Alvarado	Representante de Intendencia Regional de Aysén	
Sra. Laura Sanchez Diaz	Representante de Secretaria Regional Ministerial de Educación Aysén	
Srta. Maria Francisca Ortiz Oberg	Directora Regional (S) JUNAEB Aysén	
Sr. Walter Aliaga Olavarria	Encargado Regional Unidad de Becas JUNAEB Aysén	
Srta. Hortencia Ovalle Vallejos	Encargado Tematica Becas Integración Territorial Aysén	

3.- Temas a tratar:

En la presente Comisión se expondrá la propuesta técnica del proceso de Renovación Segundo Semestre Beca Integración Territorial para alumnos renovantes y postulantes de Educación Media y Superior, la cual considera los aspectos que se describen a continuación:

- **Validaciones de requisitos:** Se Considera estudiantes en estados de renovación segundo semestre y suspensiones al 11/09/2019. Se realizó una actualización del libro de asignación con aquellas validaciones que aplican para el segundo semestre. Respecto de las bases de datos utilizadas:
 - Registro de titulados: Última BD recibida en agosto.
 - SIGE_liberado_agosto: Última BD recibida en agosto.
 - Registro de fallecidos: Última BD recibida con fecha 06/09/2019.
 - Tramo_RSH reportado por BD de MDS al mes de julio de 2019.



	REGISTRO	Número correlativo 08
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL	Unidad de Becas
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 2 de 12

- **Inconsistencias subsanada:** Se debe modificar los datos solicitados en Sinab. Toda información que valide la Dirección Regional debe quedar consignada en el sistema informático.
- Informar los cambios en la situación académica del estudiante para el segundo semestre, cuando aplique.
 - Retiro de carrera.
 - Suspensión de estudios.
 - Egreso o titulación de carrera durante el primer semestre del año 2019.
 - En cumplimiento de duración máxima del beneficio.
 - Cambio de carrera.
 - Continuidad de estudios.
 - Cumplimiento de requisitos para reactivaciones.
 - Resolver inconsistencias de cumplimiento de requisitos según lo informado en la columna "Concatenar mensajes" y la columna "Observaciones complementarias DR".
 - Prestar especial atención a apelaciones simultáneas y quienes exceden el número de apelaciones permitidas por nivel educacional. En el evento que los estudiantes sean validados, deben ser presentados y aprobados como Casos Especiales por la Comisión Regional.
- **Continuidad Segundo semestre:** Tener presente las orientaciones entregadas en la circular N°25 para la correcta ejecución del proceso de la renovación segundo semestre.

Plazo de renovación y continuidad segundo semestre: 01 de agosto hasta el 30 de octubre.

Plazos	Recepción de Nómina en Direcciones Regionales	Pago
Primer plazo	12-08-2019	Último día hábil de agosto o hasta el quinto día hábil de septiembre, según corresponda a la beca.
Segundo plazo	09-09-2019	Último día hábil de septiembre o hasta el quinto día hábil de octubre, según corresponda a la beca.
Tercer plazo	07-10-2019	Último día hábil de octubre o hasta el quinto día hábil de noviembre, según corresponda a la beca.
Cuarto plazo	30-10-2019	Último día hábil de noviembre o hasta el quinto día hábil de diciembre, según corresponda a la beca.

- **Asignación de postulantes:**
- Postulantes que a la fecha no presentaron antecedentes documentales para acreditar domicilio familiar, se indican con Solicitud Rechazada.
 - Acceso preferente: validación de postulantes de educación media y superior con acceso preferente.



	REGISTRO	Número correlativo 08
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL	Unidad de Becas
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 3 de 12

➤ **Comisión Regional:**

- Establecer con claridad el/los criterios para validar el requisito de Desplazamiento y residencia fuera de la localidad de domicilio familiar.
- Establecer con claridad el/los criterios para validar el requisito de Oferta educacional para educación media y educación superior.
- Formalizar requisitos académicos de postulantes por nivel educacional (en caso que no existe registro anterior).
- Establecer el/los criterios de desempate para postulantes.
- Establecer el/los criterios de aceptación de revisión nota por nivel educacional.
- Establecer el/los criterios de aceptación y rechazo de casos especiales.
- Concluir al 100% a las asignaciones de ambos niveles educacionales.
 - Postulantes con gestión documental inconclusa deben ser sancionados con Solicitud Rechazada ya que el plazo para esta actividad caducó.
 - Postulantes indicados como Pendiente (prelación), son estudiantes sobre el corte regional validados por la Dirección Regional pero con observaciones de inconsistencias. Si se resuelven estas observaciones puede ser becado y enviado a pagos.

➤ **Remitir BD de propuesta de asignación subsanada**

➤ **Cierre regional:** El **23-09-2019**, Resolución Exenta que aprueba el manual de asignación y administración de beneficios, establece en el título 9. Revisión de variables, inconsistencias, lo siguiente:

- Remitir al Departamento de Becas, Dirección Nacional la resolución exenta mediante la cual se formaliza la constitución de la Comisión, Consejo o Comité Regional de la beca o residencia, según corresponda.
- Actualización del estado de las becas en el sistema informático, dando cuenta de la sanción respecto de la solicitud de beca para cada estudiante en coherencia con lo indicado en la resolución exenta, esto es, consignar el estado Becado, Eliminado/Supresión, Suspendido, Solicitud Rechazada, entre otros que el sistema informático ofrece de acuerdo a la situación que la comisión determine para cada estudiante.
- Traspasar a la Dirección Nacional, mediante el sistema informático, la administración de los formularios de postulantes y renovantes validados.
- Remitir al Departamento de Becas DN acta de la Comisión, Consejo o Comité Regional de la beca con el detalle de los temas abordados y los acuerdos a los cuales se llegaron, así como la determinación de casos especiales, adjuntando las respectivas nóminas en formato Excel, de acuerdo a lo establecido en el título 2. "Instancias, participantes y funciones específicas" del presente manual.
 - Validar Oferta y Desplazamiento en Actas.
 - Validar Casos especiales argumentando los motivos e indicando el requisito del cual se exime al estudiante.
- Remitir al Departamento de Becas, Dirección Nacional la resolución exenta, que resuelve la asignación de renovantes y postulantes; las solicitudes rechazadas de postulantes y renovantes que no cumplen requisitos de asignación del beneficio; las supresiones del beneficio; la aceptación o rechazo de los estados de excepción y casos especiales, según corresponda. Dicha resolución exenta será dictada por la Dirección Regional y será revisada y validada por el abogado regional que se desempeñe en ella, según corresponda.



	REGISTRO	Número correlativo 08
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL	Unidad de Becas
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 4 de 12

4.- Proceso de Renovación Segundo Semestre 2019.

Requisito	Método de acreditación
1. Acreditar residencia familiar en las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera y Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena; o en la comuna de Juan Fernández.	<i>Base de datos:</i> La calificación socio económica (CSE) y datos territoriales con que serán evaluados los renovantes corresponde a los datos del Registro Social de Hogares del mes de julio del año de asignación del beneficio.
2. Acreditar Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 80%.	<i>Base de datos:</i> La calificación socio económica (CSE) y datos territoriales con que serán evaluados los renovantes corresponde a los datos del Registro Social de Hogares del mes de julio del año de asignación del beneficio.
3. Acreditar calidad de alumno regular para el 2° semestre del año lectivo correspondiente, en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media, de educación especial o diferencial; como también en institutos y centros formadores de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.	<i>Base de datos:</i> SIGE agosto, septiembre u octubre para estudiantes de educación media. Acreditación documental mediante certificado de alumno regular 2° semestre para educación superior.
4. Cursar niveles, modalidades y especialidades educacionales, que no tengan oferta educacional en la localidad de residencia familiar.	Validación realizada por el Comité Regional de la Beca, que se consigna en el acta que da cuenta del cumplimiento del requisito.
5. Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios.	Validación realizada por el Comité Regional de la Beca, que se consigna en el acta que da cuenta del cumplimiento del requisito.
6. Acreditar la aprobación del 100% de las asignaturas cursadas durante el período académico anterior.	Acreditación documental mediante certificado de aprobación curricular 1° semestre o anual.



	REGISTRO	Número correlativo 08
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL	Unidad de Becas
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 5 de 12

• **ESTADISTICA DE RENOVACION PRIMER PLAZO**

NIVEL	VALIDACION SEGUNDO SEMESTRE
MEDIA	525
SUPERIOR	253
TOTAL	778

• **ESTADISTICA DE RENOVACION SEGUNDO PLAZO**

NIVEL	VALIDACION SEGUNDO SEMESTRE
MEDIA	51
SUPERIOR	138
TOTAL	189

TOTAL POSIBLES RENOVANTES 2° SEMESTRE	1158
TOTAL RENOVADOS A LA FECHA	967
SALDO POR RENOVAR	191

5. CASOS ESPECIALES:

De acuerdo a lo que establece el Manual de Asignaciones para los casos Los casos especiales señala que:

- Sean analizados por la comisión no podrán exceder el 5% del total de becas programadas para la región, la programación de cobertura regional se fija mediante resolución que establece distribución presupuestaria del programa de becas indígenas para cada año lectivo, dictada por el Secretario General, a propuesta del Departamento de Becas.
- Beca Integración Territorial: La asignación de cupos especiales estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 56°, inciso cuarto de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, y a lo establecido en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos. Sumado a lo anterior, se estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del programa, teniendo, como uno de los criterios a considerar por parte de la comisión que asigna la beca, el fin de propender a que el estudiante renovante efectivamente concluya sus estudios.



	REGISTRO	Número correlativo 08
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL	Unidad de Becas Dirección Regional de Aysén
		Página: 6 de 12

- De acuerdo a lo anterior, la comisión evalúa los siguientes casos:

Estudiantes que presentan Apelaciones simultáneas segundo semestre:

N°	RUT	D V	NOMBRES	APP	APM	Apelaciones simultáneas	NOMBRE	CARRERA	INGRESO	DURAC	PAC	COMISION RESUELVE
1			ESMERALDA	CHIGUAY	LLANCALAHUEN	Apelación por nota y Tramo RSH 80-90%	UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES	2019	8	80%	Becar
2			DIAMANTE	ARSA	BARRÍA	Apelación por nota y Tramo RSH 80-90%	UNIVERSIDAD DE AISEN	TRABAJO SOCIAL	2019	10	80%	Becar
3			CARLOS	CANDIA	GUZMÁN	Apelación por nota y Tramo RSH 80-90%	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON MENCIONES	2019	10	83%	Becar
4			KEVIN	CANDIA	GUZMÁN	Apelación por nota y Tramo RSH	UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS	ENFERMERÍA	2019	10	66%	Becar

Para la evaluación de estos casos especiales, la Comisión Regional de Beca Integración Territorial tuvo presente que, dentro de las funciones que tiene este comité y lo que establece el Manual de Asignación y Administración de Beneficio 2018-2019 en la página 31 letras k, l y m que se indican a continuación.

- k.- Evaluar la asignación de la beca a estudiantes renovantes que reprueben una o más asignaturas. Para efecto de lo anterior el Comité de Becas, ponderará los antecedentes proporcionados y cuando, por unanimidad de sus miembros, determine que el bajo rendimiento se debió a motivos justificados, podrá por única vez exceptuarlo del cumplimiento de este requisito.¹
- l.- Sin perjuicio de dispuesto en el punto anterior, la Comisión deberá ponderar para efectos de definir la renovación del beneficio en dicho escenario, y aplicar como principio orientador del programa, el propender a asegurar la continuidad y término del programa de estudios cursado por el estudiante.
- m.- Establecer los parámetros aplicables en la región para evaluar el cumplimiento del requisito "Buen rendimiento académico" en el caso de los estudiantes postulantes.



	REGISTRO	Número correlativo 08
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL	Unidad de Becas
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 7 de 12

Y en el mismo tenor, la Comisión ha aplicado los criterios de renovación acordados en Acta N°1 del 07.02.2019 en la que se determinó que:

Región de domicilio familiar	Criterio Comisión Regional	Documentos	Observación
Región de Aysén	1.- Renovantes con 50% al 99 % de aprobación curricular deberá presentar las notas de reprobación de ramos.	Presentar la concentración de notas del semestre anterior	Apelación Aceptada
	2.- Renovantes con menos del 50% de aprobación curricular deberá completar formulario de apelación por nota, el cual deberá presentar la documentación según causal de aceptación, con la documentación que acredite dicha causal.	Anexo apelación	Revisión de caso conforme a los respaldos que adjunten y que justifique mal rendimiento

Dado lo anterior, y vistos los antecedentes de los 4 estudiantes antes indicados en la sesión de comisión de Beca Integración Territorial, se ha considerado tomar como motivo único de apelación la causal de superación del 80% del Registro Social de Hogares que exige esta beca, toda vez que de acuerdo al criterio adoptado durante el presente año y en años anteriores, todos aquellos alumnos que superen el 50% de aprobación curricular, pueden renovar de forma automática el beneficio, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de la beca.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	CAUSAL	COMISION RESUELVE
1			CARLOS ESTEBAN	LENDWAY	VERDUGO	SUPERIOR	Postulante 2019 a la Beca. Estudiante de la carrera de Enfermería en la Universidad San Sebastian. Ingreso en el año 2012 duración de la carrera 10 semestre. Becado según resolución excente N° 118 de 06.05. 2019 Durante el primer semestre el estudiante debía realizar la Practica Profesional en la que la Universidad no le asignó centro de practica para el primer semestre. Por lo tanto no tuvo la calidad de alumno regular en la IES. JUNAEB le deposito el primer semestre de acuerdo a la documentación academica presentada en esta D.R. El estudainge presenta documentación de respaldo ya que si bien no tubo la calidad de alumno regular, pero realizo autoaprendizaje guidado por la docente Taxia Medina Mellado de la Universidad, sin evaluación academica (presenta certificado de la Docente de respaldo). De acuerdo a los antecedentes expuesto se solicita evaluar la situación del estudiante y la continuidad de la beca para el segundo semestre.	Becar



	REGISTRO	Número correlativo 08
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL	Unidad de Becas
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 8 de 12

La comisión de común acuerdo, ha decidido aceptar la renovación para el segundo semestre del estudiante, en consideración a que el alumno si realizó actividades lectivas durante el primer semestre a la espera de la asignación de práctica que era responsabilidad de su Universidad.

6.- ALUMNOS QUE PRESENTAN APELACION POR EXCEDEN TRAMO DEL RSH 80 AL 90%

- Causal de apelación**

CAUSALES	DOCUMENTO DE RESPALDO
1. Actualización de RSH posterior a la asignación, demostrando cumplimiento de requisito.	Cartola Registro Social de Hogares actualizada al mes de junio.
2. Problemas económicos en núcleo familiar.	Informe social emitido por una asistente social respaldado por una institución.
3. Situaciones de salud del grupo familiar que afectan al estudiante	Certificado de defunción de algún miembro del grupo familiar o; Certificado médico emitido por el profesional de salud, con timbre y firma del facultativo o; Informe emitido por un profesional asistente social o psicólogo que avale problemas de salud familiar o circunstancia expuesta por el estudiante o; Documento que acredite de cese de convivencia, divorcio u otro procedimiento que conlleve alguna circunstancia de índole familiar
4. Situaciones del entorno que afectan el desempeño del estudiante.	Encuesta Familiar Única de Emergencia (EFU) o el instrumento de catástrofe definido por la autoridad.
5. Respecto de BIT y BI la comisión regional podrá determinar otras causales adicionales a las mencionadas y que se condigan con la naturaleza del beneficio establecido por la Comisión.	Documentación idónea para acreditar la causal. Según solicitud de la comisión regional.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	CAUSAL DE APELACION	N° de Apelaciones	COMISION RESUELVE
1			CATALINA	AGUILAR	FOITZICK	SUPERIOR	2.2 Problemas económicos en núcleo familiar..	Primera Apelación	Becar
2			VALENTINA	REBOLLEDO	SCHUENCKE	SUPERIOR	2.2 Problemas económicos en núcleo familiar..	Primera Apelación	Becar

La comisión de común acuerdo acoge las apelaciones de las alumnas, considerando que es la primera apelación y que presentan los antecedentes de respaldo consistente en un informe social, da cuenta de la vulnerabilidad socioeconomica que actualmente presentan las familia de las estudiantes.



	REGISTRO	Número correlativo 08
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL	Unidad de Becas
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 9 de 12

7. ALUMNO QUE PRESENTA APELACION POR NOTA BAJO EL 50% DE APROBACION CURRICULAR.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	CAUSAL DE APELACION	N° de Apelaciones	COMISION RESUELVE
1			IORELLA	MOLDENHAUER	RANNI	SUPERIOR	2.1 Problema de Salud del Estudiante/presenta un PAC DE 42 %	Primera Apelación	Pendiente. Comision solicita actualizar informe medico para volver a reevaluación su situacion academica
2			NIRVANA	VARGAS	ESPINOZA	SUPERIOR	2.1 Problema de Salud del Estudiante/presenta un PAC DE 0 %	Primera Apelación	Eliminado/Suprimido; Ponderados los antecedentes proporcionados, la Comisión por unanimidad de sus miembros, determina que el bajo rendimiento no ha sido justificado con los antecedentes que se acompañan a la apelación, que corresponde únicamente a un certificado médico de agosto de 2019.
3			LEONARDO	BELTRAN	URREA	SUPERIOR	2.1 Problema de Salud del Estudiante/presenta un PAC DE 40%	Primera Apelación	Becar; la comisión de común acuerdo determina que los antecedentes que justifican el bajo rendimiento asociado a la dificultad de aprendizaje que tiene el alumno.
4			FELIPE RODRIGO	GALLARDO	PÉREZ	SUPERIOR	2.6 Situacion de carácter académico/ presenta un PAC de 33%	Primera Apelación	Becar; la comisión resuelve por unanimidad becar en consideración a la movilización universitaria que afectó su rendimiento.
5			JONATHAN ADRIANO	VERA	VÁSQUEZ	SUPERIOR	2.6 Situacion de carácter académico/ presenta un PAC de 25%	Primera Apelación	.Becar; la comisión resuelve por unanimidad becar en consideración a la movilización universitaria que afectó su rendimiento.



	REGISTRO	Número correlativo 08
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL	Unidad de Becas Dirección Regional de Aysén
		Página: 10 de 12

8. ALUMNOS QUE SOLICITAN SUSPENSION.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	CAUSAL DE SUSPENSION	COMISION RESUELVE
1			OSCAR	TORO	PAREDES	SUPERIOR	2.1 Problemas de Salud del Estudiante	Aceptar Suspensión Segundo Semestre
2			JAISON DYLAN	LEVIÑANCO	MARIMÁN	SUPERIOR	2.6 Preparacion de la PSU / alumno realiza reintegro de un monto de \$ 500.000	Aceptar Suspensión Anual
3			KATHERINE	CARDENAS	VARGAS	SUPERIOR	2.8 Cambio de Carrera	Aceptar Suspensión Segundo Semestre
4			RITA DEL CARMEN	RAMIREZ	SALDIVIA	SUPERIOR	2.4 Situacion del salud u otra circunstancia acaecidas al grupo familiar del estudiantes que lo afecten tanto emocional como academicamente	Aceptar Suspensión Anual
5			PIA NATALIA	BARRIGA	VELASQUEZ	SUPERIOR	2.1 Problemas de Salud del Estudiante	Aceptar Suspensión Segundo Semestre
6			CRISTOPHER	BELANGER	BELANGER	SUPERIOR	2.6 Situacion academica que impide continuar estudios.	Aceptar Suspensión Segundo Semestre

9.- CAMBIO DE NIVEL Y SUSPENSION

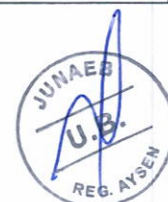
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	CAUSAL	COMISION RESUELVE
1			ESTEBAN	URIBE	JAQUE	MEDIA	Estudiante Renovantes. Primer año Enseñanza Superior, becado por base de datos secuntadaria. Según resolución exenta N° 103 del 24.04.2019. El estudiante se haría este mes a nuestra oficina para informar que no realizo estudios superiores, porque realizo su practica técnico profesional de educación media del Liceo Juan Pablo. Presenta su certificado de Practica inciendo este proceso el 21.04.2019 hasta el 28 de Junio 2019. Se solicita a la comisión reevaluar su cambio de nivel educación y sus suspension segundo semestre.	La comisión acepta el cambio de Nivel y suspensión segundo semestre, por ajustarse al Manual de Procedimiento.



	REGISTRO	Número correlativo 08
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL	Unidad de Becas
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 11 de 12

10.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
La Comisión Regional de Beca Integración Territorial resuelve renovar el beneficio a todos aquellos estudiantes de enseñanza media y superior que cumplen requisitos para el segundo semestre y de acuerdo a la propuesta técnica realizada por Unidad de Becas Regional.	COMISIÓN	SEPTIEMBRE
La Comisión Regional de Beca Integración Territorial resuelve aceptar Becar a los 05 estudiante por Caso Especial. Según punto N° 5 del acta y solicita se incorpore dentro de la normativa que no sean consideradas como apelaciones simuláneas y causal de supresión aquellos estudiantes que presentan apelación por RSH y un porcentaje de aprobación entre el 50% y 99%.	COMISIÓN	SEPTIEMBRE
La Comisión Regional de Beca Integración Territorial resuelve aceptar Becar a 01 estudiante que presenta apelación por superar el RSH. Según punto N° 6 del acta	COMISIÓN	SEPTIEMBRE
La Comisión Regional de Beca Integración Territorial resuelve aceptar Becar a los 03 estudiante que no cumplir con el 50% de PAC, según punto N° 7 del acta.	COMISIÓN	SEPTIEMBRE
La Comisión Regional de Beca Integración Territorial resuelve Suprimir la Becar a 01 estudiante por tener 0% de PAC, según punto N° 7 del acta.	COMISIÓN	SEPTIEMBRE
La Comisión Regional de Beca Integración Territorial resuelve dejar pendiente a 01 estudiante no cumplir con el 50% de PAC, esto debido a que debe actualizar su informe médico. según punto N° 7 del acta.	COMISIÓN	SEPTIEMBRE
La Comisión Regional de Beca Integración Territorial resuelve aceptar las solicitudes de Suspensión Anual a 02 estudiantes y 03 estudiantes segundo semestre, según punto N° 8 del acta	COMISIÓN	SEPTIEMBRE
La Comisión Regional de Beca Integración Territorial resuelve aceptar en cambio de nivel 01 y la suspensión para el segundo semestre, según punto N° 9 del acta	COMISIÓN	SEPTIEMBRE



	REGISTRO	Número correlativo 08
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL	Unidad de Becas
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 12 de 12

11.- Responsable

"Confirmando que el acuerdo se efectuó en fechas y con los asistentes firmantes"

Nombre: Hortencia Ovalle Vallejos

Cargo: Encargada Beca Integración Territorial

Firma y timbre

